



JUAN CAMILO DUEÑAS NIÑO - ABOGADO

Dirección: Calle 34 No. 10-29 piso 5, Bucaramanga -
Santander

Cel: 3166363091

E-mail: dnjuridico.negocios@gmail.com -

jkmilo9611@hotmail.com

Señor(a):

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.**

**REF.: SUBSANACIÓN DE DEMANDA DECLARATIVA – VERBAL DE MENOR
CUANTÍA POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

RAD.: 68081400300620250026500

JUAN CAMILO DUEÑAS NIÑO, persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.780.897 de Bucaramanga abogado en ejercicio y portador de la T.P.336.045 del Consejo superior de la judicatura y obrando como apoderado de **YANETH DEL ROSARIO SAAVEDRA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 63.451.507 de Floridablanca, y con dirección electrónica yanesaavedra2014@gmail.com , domiciliada en la ciudad de Barrancabermeja, **REINALDO SAAVEDRA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.602.429 de Bogotá D.C y con dirección electrónica yanesaavedra2014@gmail.com , domiciliado en la ciudad de Barrancabermeja, **JUAN CARLOS SAAVEDRA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.516.020 de Bucaramanga y con dirección electrónica yanesaavedra2014@gmail.com , domiciliado en la ciudad de Barrancabermeja y **MARLENY GOMEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.915.188 de Barrancabermeja y con dirección electrónica yanesaavedra2014@gmail.com , domiciliada en la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito **SUBSANAR PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA**, por incumplimiento contractual contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS DE ECOPETROL “COPACREDITO”**, personas jurídicas de derecho privado las cuales se identifican la **PRIMERA:** con NIT 860.028.415-5 de la cámara de comercio de Bogotá, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá D.C y dirección electrónica es notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop y la cual se encuentra representada legalmente por : **CARLOS ARTURO GUZMAN MUÑOZ**, el cual no reporta número de cédula en la cámara de comercio de la sociedad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda. **LA SEGUNDA:** con NIT. **890.201.854-5** de la cámara de comercio de Barrancabermeja y con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja en la calle 49 No 15-49 local 105 y cuya dirección electrónica es copacredito@micopacredito.com y la cual se encuentra representada legalmente por: **CARLOS ALBERTO GIRALDO BUITRAGO**, identificado con cedula No. 72.274.490 o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, acción que tiene como propósito que previo el agotamiento del proceso verbal se despache sentencia a favor de los hoy demandantes sobre la prestación económica que fueron objeto de



JUAN CAMILO DUEÑAS NIÑO - ABOGADO

Dirección: Calle 34 No. 10-29 piso 5, Bucaramanga - Santander

Cel: 3166363091

E-mail: dnjuridico.negocios@gmail.com -

jkmilo9611@hotmail.com

póliza de seguro contratadas por **EL CAUSANTE RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO (Q.E.P.D)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 13.875.641 de Barrancabermeja, siendo este último padre de los demandantes **YANETH DEL ROSARIO SAAVEDRA GOMEZ, REINALDO SAAVEDRA GOMEZ, JUAN CARLOS SAAVEDRA GOMEZ** y compañero permanente de **MARLENY GOMEZ GOMEZ**, así como por los perjuicios ocasionados por el no reconocimiento de la misma, al haberse configurado causal por la cual se hace exigible la obligación aleatoria asegurada, y el haberse sido negada dicha prestación por las hoy accionadas, **DE ACUERDO AL AUTO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025, NOTIFICADO EN ESTADOS EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2025.**

Los requerimientos efectuados por su despacho fueron los siguientes:

1. **DISCRIMINE** en el juramento estimatorio, cada uno de los conceptos de los perjuicios solicitados, conforme al inciso 1º del artículo 206 del C. G. del P.
2. **APORTE** la póliza que preste caución por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, conforme lo exige el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.
3. **DETERMINÉ** la cuantía conforme lo establece el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P.

Frente a dichos requerimientos me permito manifestar lo siguiente:

AL PRIMER REQUERIMIENTO:

Se complementa el juramento estimatorio de acuerdo a lo requerido por su despacho, quedando de la siguiente manera:

JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo gravedad de juramento mis poderdantes estiman que los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato ascienden a la suma de \$200.000.000 millones de pesos m/cte que componen el capital cuya cuantía asciende a la suma de \$154.000.000 de pesos y \$46.000.000 de pesos de los posibles intereses de los créditos asegurados de los cuales era titular el causante **RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO (Q.E.P.D)** en calidad de deudor y de los cuales actualmente recae cobro ejecutivo en contra de los demandantes como sucesores procesales.

AL SEGUNDO REQUERIMIENTO:

Se adjunta póliza judicial por el valor estimado de las pretensiones.



JUAN CAMILO DUEÑAS NIÑO - ABOGADO

Dirección: Calle 34 No. 10-29 piso 5, Bucaramanga -
Santander

Cel: 3166363091

E-mail: dnjuridico.negocios@gmail.com -

jkmilo9611@hotmail.com

AL TERCERO:

Se complementa el acápite de COMPETENCIA Y CUANTÍA de acuerdo a lo ordenado por su despacho, quedando de la siguiente manera:

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor juez civil municipal de Barrancabermeja, tanto por factor territorial como por cuantía, en la medida que la cuantía estimada o que componen el reconocimiento de las pretensiones es inferior a los 149 salarios mínimos legales mensuales vigentes, puesto que se estima la cuantía en la suma de \$200.000.000 de pesos m/cte en razón del capital y los posibles intereses, por lo tanto se trata de un proceso de menor cuantía y por otra parte en cuanto al factor territorial, se tiene que los negocios jurídicos que componen el núcleo factico del proceso se celebraron y debían ejecutarse y/o cumplirse en el municipio de Barrancabermeja.

Con lo expuesto se tiene que se han saneado todas y cada una de las falencias o requerimientos efectuados por su despacho y por consiguiente se solicita que se proceda a decretar la admisión del proceso en cuestión.

ANEXOS

- Póliza judicial.
- Escrito de demanda corregido.

Para la constancia firma,

JUAN CAMILO DUEÑAS NIÑO

C.C: 1.098.780.897 de Bucaramanga

T.P: 336.045 del C. S. de la Judicatura.